



TRASLADO DE RECURSO
ARTICULO 110 DEL CGP

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13001-33-33-002-2019-00060-00
Demandante/Accionante	FEDERACIÓN AFROCOLOMBIANA DE PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO [FAPAMUCAN]
Demandado/Accionado	-Municipio de Cantagallo, Bolívar-Corporación Autónoma del Sur de Bolívar [CSB]

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, el Recurso de APELACION presentado fecha 04 de marzo de 2022, dentro del proceso de la referencia por LA PARTE DEMANDADA contra el auto del 02 de febrero de 2022 que resolvió la medida cautelar DE 20212

SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 5:00 P.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**TRASLADO DE RECURSO
ARTICULO 110 DEL CGP**